



La *fe* (creer en el Otro) como fundamento de la legitimidad en el pensamiento político de liberación de Enrique Dussel.

Faith (believing in the other) as the foundation of legitimacy in Enrique Dussel's political liberation thought.

DOI: 10.32870/sincronia.axxvi.n81.9a22

Oswaldo Gómez Castañeda

Departamento de Filosofía / Universidad de Guadalajara. (MÉXICO)

CE: ogc_1986@hotmail.com / ID ORCID: 0000-0002-5230-7640

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

Recibido: 30/09/2021

Revisado: 27/10/2021

Aprobado: 15/11/2021

RESUMEN

En el desarrollo de la política de la liberación de Dussel, el tema de la *fe* (creer en el Otro) vinculado al de la legitimidad, tienen centralidad en la problematización de la construcción del nuevo orden. Dussel reflexiona en torno a las condiciones de posibilidad para la superación del orden vigente y la construcción de un sistema con pretensión crítica de mayor justicia. Nuestro autor indica que todo sistema o Totalidad pasa por tres momentos: 1) el momento clásico, de estabilidad del sistema, en donde la pretensión de justicia se cumple; 2) el momento decadente del sistema, en donde la pretensión de justicia no se cumple; 3) el momento de la construcción del nuevo sistema, cuya condición de posibilidad es la conformación del consenso crítico que pone en entre dicho la legitimidad de la Ley. En la presente investigación mostraremos qué sentido tiene la *fe* (creer en el Otro) en el pensamiento político de liberación de Enrique Dussel, y cuáles son sus implicaciones con respecto a la legitimidad de la Ley y la construcción del nuevo sistema político vigente con pretensión crítica de mayor justicia. En este orden de ideas, mostraremos que, el aceptar la palabra del Otro, por la proximidad del cara-a-cara, es *fe* (creer en el Otro), fundamento de la legitimidad en la política de la liberación en tanto la construcción del nuevo orden se realizará a partir del diálogo simétrico entre las víctimas del sistema político vigente, cuya



última consecuencia es la institucionalización de la nueva legitimidad en el nuevo sistema, devenida en la nueva Ley.

Palabras clave: Fe, Totalidad, legitimidad, Ley, el Otro.

ABSTRACT

In the development of Dussel's politics of liberation, the issue of faith (belief in the other) linked to that of legitimacy is central to the problematization of the construction of the new order. Dussel reflects on the conditions of possibility for overcoming the current order and the construction of a system with a critical claim to greater justice. Our author indicates that every system or Totality goes through three moments: 1) the classic moment, of system stability, where the claim of justice is fulfilled; 2) the declining moment of the system, where the pretense of justice is not fulfilled; 3) the moment of the construction of the new system, whose condition of possibility is the conformation of the critical consensus that puts in between said the legitimacy of the Law. In the present investigation we will show the meaning of faith (believing in the other) in the Enrique Dussel's political liberation thought and what are its implications regarding the legitimacy of the Law and the construction of the new political system in force with a critical claim for greater justice. In this sense, we will show that accepting the word of the Other, due to the proximity of the face-to-face, is faith (believing in the Other), the foundation of legitimacy in the politics of liberation as the construction of the new order. It will be carried out from the symmetrical dialogue between the victims of the current political system, the ultimate consequence of which is the institutionalization of the new legitimacy in the new system, which has become the new Law.

Keywords: Faith, Totality, legitimacy, law, the other.

La política de la liberación de Enrique Dussel

Tras casi una década de debate con K-Otto Apel y su ética del discurso, Dussel comenzará a reflexionar y a construir sistemáticamente una Política de la liberación¹ subsumiendo en ésta los logros alcanzados en el transcurso del diálogo con el filósofo de Frankfurt, logros reflejados en su

¹ Nuestro autor ya había comenzado a reflexionar el tema en la década de los 70's, prueba de ello es su IV tomo de *Filosofía ética latinoamericana. Política latinoamericana* (1979); no obstante, no es sino hasta finales del siglo XX que, a partir de la fundamentación de la Ética de la liberación, comenzará el desarrollo pleno de su filosofía política.



Ética de la liberación: en la edad de la globalización y la exclusión (1998). Los trabajos más importantes que siguieron al desarrollo de la fundamentación de la ética de la liberación, y en los que el pensador argentino-mexicano comienza a desarrollar su reflexión política crítica son: *Hacia una filosofía política crítica* (2001); *Materiales para una política de la liberación* (2007a); *Política de la liberación. Historia mundial y crítica; Tomo I* (2007b); *Política de la liberación. La arquitectónica; Tomo II* (2009)²; a las que podemos agregar: *20 Tesis de política* (2016) y *Pablo de Tarso; en la filosofía política actual* (2012)³.

Ahora bien, la subsunción de la Ética de la liberación en una Política de la liberación comenzará a hacerse plausible en la tematización de la factibilidad de la transformación del orden político vigente, en este sentido es que Dussel (2017a) indica que: “el proceso de las revoluciones latinoamericanas de la segunda parte del siglo XX [...] son las que determinarán más claramente el desarrollo teórico de la Política de la Liberación” (p. 74), pues tales procesos ponen de manifiesto la posibilidad real-empírica de la transformación de un orden político injusto en uno con pretensión de mayor justicia⁴. Tal transformación tendrá como condición de su posibilidad la irrupción interpelante de las víctimas del sistema, es decir, la irrupción del Otro, que desde más allá del sistema político vigente lo pondrá en cuestión, precisamente por ser quienes padecen las consecuencias negativas de la pretensión no cumplida de justicia. Desde su Exterioridad, el Otro en tanto víctima del sistema político vigente, que por injusto no le permite desarrollar su vida, ni participar en la toma de decisiones por cuyas consecuencias negativas es un oprimido, y advirtiendo por ello la no eficacia del sistema, partiendo de su negatividad en tanto necesidades no satisfechas,

² El tercer tomo que llevará por título: *Política de la liberación. La crítica*, aún no se ha publicado; pero una síntesis de su contenido puede advertirse en *20 Tesis...* (2016).

³ Así mismo Dussel va “bosquejando” y articulando sus tesis políticas en numerosos artículos. Por ejemplo, en *Filosofías del sur. Descolonización y transmodernidad* (2015), la segunda parte de la obra se conforma de trabajos cuyo hilo conductor es la filosofía política crítica; también podemos advertir algunos desarrollos de su pensamiento político en su reciente libro *Siete ensayos de filosofía de la liberación. Hacia una fundamentación del giro decolonial* (2020).

⁴ Las revoluciones latinoamericanas del siglo XX a las que Dussel hace referencia son: 1) La revolución cubana; 2) La revolución del frente popular chileno; 3) La revolución sandinista; 4) La revolución zapatista; 5) La revolución bolivariana; y 6) La revolución boliviana, “[...] para escuchar de Evo Morales [...] aquel: ¡Yo ejerzo un poder obediencial!” (Dussel, 2017).



con conciencia crítica transformará el orden político que lo niega, en uno con pretensión crítica de mayor justicia

En este orden de ideas Dussel dilucidará en su filosofía política –como mostraremos inmediatamente en los párrafos que siguen- por un lado, el fetichismo que como absolutización de lo relativo negará a la comunidad política como sede originaria del poder, lo que implica afirmar a las instituciones como tales, teniendo la Ley como su ultimo fundamento (Dussel, 2012); por otro lado, nuestro autor hará claras las condiciones de posibilidad de la superación de tal absolutización, afirmando a la comunidad política como sede única del poder, a la cual las instituciones estarán necesariamente subordinadas para así ejercer un poder obediencial y transformar el orden vigente en uno con pretensión crítica de mayor justicia, cuyo fundamento (por la reivindicación y afirmación de la corporalidad viviente) será la relación práctica intersubjetiva del cara-a-cara, en tanto apertura transontológica a la palabra del Otro y su aceptación. Entonces veamos cuáles son las tres etapas por las que pasa toda Totalidad, en tanto sistema político y qué sentido tienen las nociones de: legitimidad, Ley, y *fe* (creer en el Otro) en éstas.

La Totalidad en su momento clásico.

De acuerdo con Dussel toda Totalidad pasa por tres momentos. Primeramente, la Totalidad, entendida como el sistema político vigente, en su momento clásico cumple con lo que nuestro autor define como: pretensión de justicia; esto significa que el bloque histórico en el poder tiene el consenso de la comunidad política en tanto satisface eficazmente sus necesidades (Dussel, 2006)⁵. Consecuentemente la satisfacción de las necesidades de la comunidad política indica, en el momento clásico- que la Ley, en tanto fundada en la legitimidad que le otorga el consenso, es justa, por lo que Dussel afirma (2016): “la Ley es respetada y la legitimidad impera vigente” (p. 167). De

⁵ El acto con pretensión de justicia en tanto mediación de la Totalidad, cumpliría con los principios políticos normativos, a saber: 1) el principio material, que se refiere al aumento y desarrollo de la vida, 2) con el principio formal, cuyo contenido es la participación simétrica de quienes conforman la comunidad política, y 3) con el de factibilidad, que indica las condiciones y la medida en que se opera o realiza la acción dentro de los límites de lo posible, tomando en consideración el contenido de los principios material y formal.



tal forma que, aun cuando no es posible realizar un acto perfectamente justo, puesto que todo acto necesariamente tiene consecuencias negativas que alguien debe padecer, el sistema político vigente es aceptado consensualmente por la comunidad política. Entonces la pretensión de justicia que se realiza en el acto concreto en el campo político y por las instituciones que conforman el sistema (macro-institución), en tanto mediación para la reproducción de la Totalidad, indica la realización armónica del proyecto político vigente. “es el tiempo de la estabilidad” (Dussel, 2020: 11). Por lo que los efectos o consecuencias negativas del acto pretendidamente justo no son tales como para poner en cuestión el orden de la Totalidad, es decir, por el generar el mínimo de víctimas el sistema político vigente se mantiene en su estabilidad. Por ello:

La liberación no parece como necesaria porque los nuevos oprimidos no sufren tanto su naciente dominación. Se daría la paradójica, en sentido estricto contradictoria, <<dominación legítima>> [...] (Dussel, 2016: p 167).

La Totalidad en su momento decadente.

Ahora bien, el segundo momento es el de la Totalidad decadente, en donde la pretensión de justicia no se cumple, cuya causa es en última instancia la fetichización del sistema⁶; es decir, el hecho de

⁶ Afirmamos (Gómez, 2018b) que: “El fetichismo en política consiste exactamente en tomar por fundamento (*ser*) lo fundado (*ente*); es decir, las instituciones y sus representantes se afirman como la única y originaria sede del poder, ejerciéndolo autorreferencialmente desde su voluntad sobre obedientes, “así lo quiero, así lo ordeno”; la voluntad del representante es el fundamento, es así que la comunidad política negada como sede originaria del poder se constituye en mediación –*ente, cosa-sentido*– para el cumplimiento del proyecto político vigente –*ser*–” e inmediatamente señalamos: “El *ser* es el fundamento del sistema político vigente, de lo dado [...] [Por ello, el] poder de la comunidad política se aliena en el sistema de las instituciones políticas creadas históricamente para el ejercicio, precisamente, del poder de la comunidad [...]. La comunidad política acepta la dominación práctica del sistema vigente porque ha olvidado o desconocido su papel como única depositaria o sede originaria del poder político” e insistimos: “En este sentido las instituciones se afirman como el fundamento: el *ser*; y la comunidad política es afirmada por las instituciones como lo fundado: [...]; la comunidad política (des-potenciada) se torna una masa pasiva que recibe órdenes del poder político [...]. La *potestas* se constituye como horizonte *ontológico*, la *potentia* como el ámbito de lo *óntico*; fetichismo es esta inversión, lo fundado aparece como fundamento y el fundamento como lo fundado [en este sentido]; La práctica idolátrica [fetichista] en política consistirá entonces en negar a la *potentia* 1) como sede única y originaria del poder, 2) cuyo corolario es negar su papel protagónico como constituyente de las instituciones necesarias para la reproducción, desarrollo y aumento de la vida, y 3) la consecuente afirmación de la *potestas* como poder autorreferente [para así] con pretensión divina, [constituirse] en eterna e inmutable” para concluir que: “Dada esta inversión fetichista toda



que el bloque histórico en el poder ha perdido el consenso de la comunidad, y esto es así porque todo sistema político vigente tiende a fetichizarse, tiende a ser autorreferencial en cuanto a la satisfacción de necesidades y el ejercicio del poder (Dussel, 2006). De tal forma que: una vez que el bloque histórico en el poder ha perdido el consenso de la comunidad política la legitimidad de la Ley se derrumba, por lo que se torna injusta, a tal grado de matar al Otro, víctima de su ejercicio fetichista (Dussel, 2012). La legitimidad de la Ley que en el momento clásico la fundaba el consenso de la comunidad política y por ello era justa, se desvanece: Al respecto señala Dussel (2016):

Acontece que, aunque la Ley es el criterio de justificación de los actores y la praxis del orden vigente, puede fetichizarse, corromperse y caer en una contradicción consigo misma, lo que produciría su derrumbe (p. 119).

Entonces el poder político no se ejerce más como servicio, sino como dominación (Dussel, 2006). Es en este momento preciso que al no cumplirse la pretensión de justicia las consecuencias negativas de los actos y prácticas institucionales son tales que por la cantidad de víctimas que generan, la Totalidad vigente es puesta en cuestión por aquellos que padecen los efectos negativos del sistema político que pone en entre dicho su vida, de tal forma que: la Ley en tanto injusta y por ello no legítima, por la interpelación del Otro (la víctima), entra en crisis; es por esto que: “para poder negar la Ley, primero ésta ha debido tener la pretensión de ser la referencia absoluta de justificación [de lo justo e injusto]” puesto que: “En ello consiste el fetichismo de la Ley, y se evidencia cuando ésta se afirma como el fundamento *único y último* de dicha justificación: se absolutiza, se torna auto-referente” (Dussel, 2019: 119). En este sentido el fetichismo de la Ley, su absolutización auto-referente, acontece cuando ésta se coloca sobre la vida misma (Dussel, 2012). Tal es el caso en que Jeshúa ben Josef es reprendido por devolverle la vista a un ciego un día en que no debe realizarse ninguna obra, pues la Ley así lo establece. Hinkelhammert (1998) hace notar:

acción del orden político vigente deviene acción dominadora, es el ejercicio autorreferente de la autoridad despótica” (p. 11- 12).



[1] Jesús transgredió la ley. Lo hace para sanar a un enfermo. [2] La ley no debe impedir la vida humana. [3] Los que se le oponen, lo hacen en nombre del cumplimiento de la ley. [4] Jesús reprocha el pecado –de no ayudar al prójimo [el Otro]- a aquellos que están exigiendo el cumplimiento de la ley. (Citado en Dussel, 2019, p. 119).

El acontecimiento se refiere al Evangelio de Juan. Veamos puntualmente el argumento: [1] Jeshúa ben Josef transgrediendo la Ley se ha situado más allá del horizonte ontológico de comprensión cotidiano, ha trascendido el orden de la Totalidad vigente, pues el acontecimiento, la curación del ciego, tuvo lugar en sábado (el día precisamente que, según la Ley no debe realizarse ninguna obra –como se ha indicado en líneas anteriores): “La gente llevo ante los fariseos al que había sido ciego. Pero coincidió que ese día en que Jeshúa ben Josef hizo lodo y abrió los ojos del ciego era día de descanso” (Juan 9: 13-14); realizar una obra el día en que por Ley no debe realizarse ninguna, indica la ruptura con el orden vigente y la Ley que lo fundamenta, de tal forma que Jeshúa ben Josef no está de parte de la Ley que prohíbe actuar, por ello es merecedor de la reprimenda: “Ese hombre que trabaja en sábado no puede venir de Dios [...] nosotros sabemos que ese hombre [que ha sanado al ciego] es un pecador” (Juan 9: 16-24) [2] Jeshúa ben Josef ha transgredido la Ley para realizar una obra cuando no se debe, tal forma de proceder es ya, para los fariseos, pecaminoso, pues están comprometidos con la Ley, pero – y esto es propiamente lo relevante- el transgredir la Ley en el obrar en sábado, atendiendo Jeshúa ben Josef a un enfermo para devolverle la vista, indica el colocar la vida del enfermo por sobre la Ley, es decir, no es un acto cualquiera el que rompe con la Ley de la Totalidad vigente, es el acto que coloca a la Vida por encima de la Ley, [3] por ello quienes se oponen al actuar de Jeshúa ben Josef, lo hacen en nombre del orden vigente y la Ley que lo respalda, en este sentido los fariseos que hacen objeto de su reprimenda al fundador del cristianismo se han alejado de la Vida negada del Otro, para ceñirse a la Ley escrita, por esto afirman insultando a quien Jeshúa ben Josef ha devuelto la vista: “Tú serás discípulo suyo. Nosotros somos discípulos de Moisés. Sabemos que ha Moisés le hablo Dios, pero a ése [a Jeshúa ben Josef] no sabemos ni siquiera de donde es” (Juan 9: 28-29). [4] A estos, quienes exigen el cumplimiento de



la Ley a costa de la Vida, quienes la han fetichizado, haciendo de la Ley la referencia absoluta de justificación de lo justo e injusto, es a quienes Jeshúa ben Josef les reprocha el pecado de no ayudar al Otro, el pecado, en este sentido –como hemos mencionado en líneas inmediatas anteriores- es el acatar la Ley a costa de la Vida, dicho de otra manera, el pecado es negar la vida del Otro, es matarlo por suscribir una Ley injusta. Entonces La Vida es el contenido de la Ley, pues la Ley puesta por encima de la vida “exige en su fetichización una tal aplicación que puede producir la muerte” (Dussel, 2015: 120), por ello se hace notar que: “Hubo un tiempo en que no había Ley y yo vivía. Pero llegó el precepto, dio vida al pecado y yo morí. Así pues, el precepto que había sido dado para la vida me trajo la muerte” (Romanos 7: 9-11) y continúa “El pecado se aprovechó del precepto y me engaño, para que después el precepto me causara la muerte” (Romanos 7: 11). En este orden de ideas Dussel (2015) afirma:

Esta muerte es sufrida por todos los oprimidos del sistema (la *totalidad*) que se justifica por la Ley. La Ley mata a todo oprimido en algún nivel de la existencia [...] Ley imperante y muerte se dan simultáneamente (p. 120)⁷.

Nos hemos permitido extendernos en el análisis de la fetichización de la Ley (tomando como referencia la interpretación de una narrativa racional simbólica) para dilucidar el tema, y advertir con claridad que cuando la Ley se absolutiza se plantea entonces la necesidad de la superación como destrucción o de-construcción del sistema político vigente para dar paso a uno con pretensión crítica de justicia, la nueva Totalidad.

La construcción de la nueva Totalidad.

El tercer momento es el de la construcción de la nueva Totalidad o nuevo orden político, cuya condición de posibilidad es el que se constituya el consenso crítico, mismo que pone en entre dicho

⁷ Nuestro autor enuncia: “La Ley machista mata de alguna manera a la mujer, la del racismo a las razas discriminadas, el sistema económico dominador a los miembros trabajadores que sustentan la producción de los excedentes que se apropian las clases dominantes, etc.” (Dussel, 2019: 120), y podemos agregar: la Ley pedagógica mata al discípulo en la imposición de la cultura dominante.



la legitimidad de la Ley desde su negatividad en tanto necesidades no satisfechas por el sistema político fetichista vigente. En este momento, por las consecuencias negativas de la práctica política autorreferencial, fetichista, práctica en que el ejercicio del poder no se ejerce como servicio, se constituye la víctima en tanto el Otro que no participa de los satisfactores de las acciones de las instituciones que conforman el sistema político vigente, es decir, el Otro en tanto víctima excluida, 1) no aumenta y desarrolla su vida, 2) no participa en la comunidad hegemónica de comunicación en la toma de decisiones en torno a las prácticas políticas del sistema político vigente -que lo excluye- y 3) para el cual dicho sistema no es factible, puesto que no cumple eficazmente con la satisfacción de sus necesidades (Dussel, 2006) “Aquí, como ‘momento anárquico’ [...], el liberador se enfrenta al Estado [y la Ley que niega la vida] en su estado fetichista [...]” (Dussel, 2020: 13). Entonces la víctima desde su negatividad en tanto necesidades negadas, no satisfechas, pierde el respeto a la Ley, que en el momento clásico del sistema estaba respaldada por la legitimidad del consenso de la comunidad política y que en su momento fetichista se asume como el fundamento último de la legitimidad del mismo. Surge entonces el *disenso*; el bloque social antagónico que desde su negatividad interpela, juzga al sistema como malo y a su Ley como ilegítima e injusta, de tal forma que, y de acuerdo con Dussel (2016), “en vista de la afirmación de la vida negada de la víctima, la legalidad del sistema deberá ser igualmente negada en la medida en que es injusta” (p. 136). En este sentido, ilustrativamente, Dussel (2020) señala:

Es el momento de Miguel Hidalgo y Costilla en México, de Lenin antes del 25 de octubre de 1917 ante el zarismo, del Che Guevara en América Latina, del EZLN en México desde 1994, de los movimientos sociales y comunitarios que desconfían profundamente del Estado [la Totalidad vigente y su Ley] [...] (p. 13)

El consenso crítico y el nuevo fundamento de la legitimidad del nuevo orden político.

Hemos afirmado que la condición de posibilidad de la construcción de la nueva Totalidad, del nuevo orden político, es el surgimiento del consenso crítico. Las víctimas, los Otros que padecen la injusticia de la Ley fetichista vigente, desde la *afirmación* de su dignidad interpelan al sistema que



los ha negado, para constituirse así en aquellos “que afrontan la Ley [y que] son los que abandonan el mero tiempo cotidiano de la Ley e irrumpen en otro mundo [...] desde la exterioridad de la Ley, desde los tenidos por *nada*” (Dussel, 2015: 126)⁸.

El consenso crítico que se constituye desde la afirmación y la interpelación, en tanto crítico del sistema político vigente, y en tanto negador de la Ley injusta, aparece ante el sistema como ilegal, como ilegítimo ante aquella, puesto que se sitúa como trascendente a la Totalidad, es decir, como estando fuera de la Ley⁹ y es revestido de la impersonalidad del enemigo (Dussel, 2014). El consenso crítico del bloque social antagónico se constituye en el *aproximarse* de aquellos que son víctimas de la injusticia de la Ley, en el cara-a-cara, en la apertura más allá del horizonte del Ser de la Totalidad, apertura trans-ontológica¹⁰. En el reconocimiento de la *distinción*¹¹ del Otro, en tanto exterior y excluido del sistema político vigente, y por la traducción de intereses y la reivindicación

⁸ Dussel, siguiendo a Paulo de Tarso, quien 1) describe el momento de la ley antigua, como el momento del sistema que fundamenta la pretensión de bondad dentro del Imperio, y 2) el momento de la negación de la Ley cuando se descubre su injusticia, y la consecuente dominación, que tiene como corolario la crisis de la legitimidad de la Ley, que 3) abre la posibilidad de la construcción de un nuevo orden ético más allá del sistema establecido, explica que tal irrupción creadora desde la nada del sistema origina otro tipo de tiempo (que no es el tiempo cotidiano de la Ley), sino *el tiempo-ahora*, el *tiempo* mesiánico, “tiempo del peligro, tiempo en el que todas las funciones que se cumplían en el tiempo antiguo de la Ley (del sistema dominador) se efectúan como *si no* fueran las mismas, porque ahora han cambiado radicalmente de sentido” (Dussel, 2015: 126), la afirmación e irrupción interpelante del *resto* más allá de la Ley vigente, se sitúa en el tiempo mesiánico por la apertura transontológica más allá del Ser de la Totalidad.

⁹ El Otro ilegal ante la legalidad de la injusticia, es revestido de la impersonalidad del enemigo; Dussel explica: “[...] ver al Otro como enemigo ha significado: por una parte, considerarlo como “lo otro” diferente *dentro* de la Totalidad de “lo Mismo” [...]; por otra, ese “lo otro” como inquietante parte interna que pretende, en un momento, evadirse de la Totalidad y convertirse en “el Otro” exterior y dis-tinto; por último, a ese Otro que pretende subvertir la seguridad del Todo, el enemigo, es necesario aniquilarlo por el bien del Todo” (Dussel, 1973: 14).

¹⁰ Hemos explicado (Gómez, 2018a): “En el horizonte de comprensión poblado por las cosas-sentido aparece el rostro de un ser humano, que subsumido en la totalidad se nos presenta como ente en una totalidad instrumental, momento del sistema [...] Trascender el mundo, ir más allá de la ontología supone como condición de su posibilidad la apertura a ese rostro que no es mera cosa, que no es algo, sino alguien, es Otro [...] En la proximidad del cara-a-cara el Otro se revela en toda la agudeza de su exterioridad cuando se “aparece” interpelante como lo extremadamente dis-tinto; más allá del mundo irrumpe el grito del Otro que dice: ¡Soy un hombre! [...] el Otro en su exterioridad meta-física está más allá de la ontología, del horizonte de comprensión cotidiano, permanece en relación al mundo como misterio en su realidad esencial alterativa, incognoscible exterioridad más allá de la razón” (p.2).

¹¹ Las nociones de *distinto* y *diferente* tienen sentidos muy precisos. Entendemos por *distinto* lo Exterior a la Totalidad, y por *diferente* lo subsumido en la Totalidad.



de las necesidades no satisfechas, se afirma entonces en su voluntad de vivir (Gómez, 2020)¹². Para el consenso crítico la Ley en tanto negadora de la vida, que pretende ser el fundamento de la justificación del orden político vigente, en tanto injusta, no puede ser el fundamento de la construcción del nuevo orden. Porque “la *antigua* Ley es la del sistema político vigente injusto que habrá que deconstruir y superar en el *nuevo* sistema futuro (con su nueva Ley)” (Dussel, 2015: 122). Entonces ahora el consenso crítico que ha juzgado al sistema como malo, en tanto dicho sistema pone en entredicho la vida, niega la participación, por lo cual no es factible, otorgará la nueva legitimidad en la construcción del nuevo orden político; pero desde otro fundamento, a saber: la *fe*. Dussel (2015) explicita:

[...] [1] el criterio tradicional de justificación era la Ley. [2] Ahora la comunidad mesiánica, el resto, [léase: el Otro en tanto víctima] descubre una nueva fuente de legitimación. [3] Proponemos que se trata [...] del *nuevo consenso crítico* de la comunidad mesiánica ante el derrumbe de la ley. (p. 123)

Explicitemos el sentido del argumento puntualmente: [1] Como ya lo hemos indicado, el sistema político vigente tenía como criterio de justificación de su realización la Ley, misma que tenía como fundamento de su legitimidad en el momento clásico, el consenso de la comunidad política, que una vez perdido por la fetichización del sistema político vigente deviene ilegítima, entonces la Ley se escinde del consenso de la comunidad política que le otorgaba legitimidad, por lo que al no satisfacer las necesidades de la comunidad política pasa a ser injusta, con lo que se hace necesaria la desvalorización de la Ley y la legalidad en el momento preciso en que fundan la opresión, la injusticia y la muerte (Dussel, 2012). [2] La comunidad política, los Otros, víctimas ahora de una Ley injusta descubren por el *aproximarse* en el cara-a-cara y en el mutuo reconocimiento de sus

¹² Señalamos (Gómez, 2018b): “De la comunidad política que padece las consecuencias negativas del ejercicio autorreferencial del poder surge la *hiperpotencia*, cuya condición de posibilidad de su emergencia es el reconocimiento del Otro como Otro en el cara-a-cara; la experiencia común del sufrimiento del no-poder-vivir posibilita la apertura al llamado del Otro y la consecuente aceptación de su palabra; de la negación de la vida en el ejercicio del poder como acto idolátrico transita la comunidad política –ahora crítica– a la afirmación de la vida [...] para asumir el compromiso solidario para su liberación” (p. 13).



reivindicaciones diferenciadas (Gómez, 2020) una nueva fuente de legitimidad más allá y como superación de la antigua Ley. [3] La nueva fuente de legitimidad es el consenso crítico, el bloque social antagónico (o bloque social de los oprimidos) que en la apertura transontológica más allá del horizonte de la Razón accede por la aceptación de la palabra del Otro, esto es por el creer en el Otro, por el tenerle *fe*, al misterio que revela la certeza de la construcción de un nuevo orden más justo. Es decir, afirmar que la *fe* es el nuevo fundamento de la legitimidad para la construcción del nuevo orden político, es afirmar que el bloque social antagónico (de los oprimidos), en tanto *consenso crítico* que enfrenta a la Ley injusta del orden político vigente, tiene la certeza de poseer una convicción que puede transformar la totalidad de la realidad (Dussel, 2015)¹³. En este sentido Dussel (2015) afirma:

Esa certeza, ese consenso crítico de la propia comunidad [política], es lo que se denomina [*fe*] [...] que podría describirse como la certeza entusiasta de la comunidad crítica [...] como la mutua confianza [...], como fidelidad intersubjetiva de los miembros de una tal comunidad, convencidos de la responsabilidad solidaria en la realización de un nuevo acuerdo, contrato o Alianza que legitima o justifica [la deconstrucción y construcción de un nuevo orden] (p. 123)

Es decir, la *fe*, entendida como la aceptación de la palabra del Otro, como creencia en el testimonio del que en un sistema es negado e interpela, es condición necesaria para la asunción del

¹³ En relación a la liberación política como práctica de *fe* escribimos (Gómez, 2018b) que: “La *fe* en tanto aceptación de la palabra del Otro, es decir, como creencia en el testimonio del que en un sistema es negado e interpela, es condición necesaria para la asunción del compromiso político liberador y la construcción de un mundo con pretensión de mayor justicia desde una política y ejercicio del poder en donde los que manden, manden obedeciendo” en este sentido entendemos que “La práctica de *fe* en política en tanto liberación consiste en afirmar al Pueblo, nueva *potentia* (en relación a la antigua *potentia* en tanto mediación del proyecto político fetichista vigente) como horizonte *ontológico* de comprensión, *ser*, como la sede originaria y única del poder, nuevo fundamento en relación a los *entes*, *cosas-sentido*, mediaciones para la realización del proyecto, que ahora en tanto nueva *potestas* (en relación a la antigua *potestas*) se constituyen como mediaciones que ejercen un poder obediencial en el servicio al Otro” (p. 13).



compromiso para la construcción del nuevo orden político con pretensión de mayor justicia¹⁴. En este sentido la práctica de *fe* consiste en afirmar a la comunidad política, en tanto consenso crítico, por su certeza solidaria en la construcción del nuevo orden, como nuevo fundamento de legitimación del futuro sistema (Gómez, 2018b). Dussel (2016) hace notar:

[1] Éticamente no es la ley sino el consenso de la comunidad el origen de la legitimidad de la ley. [2] La negación del Otro, del pueblo, por parte del sistema [político] vigente lesiona la legitimidad, y, por lo tanto, [3] la ley y la legalidad quedan [...] sin fundamento (p. 137).

Estas líneas indican que: [1] El origen de la legitimidad de la Ley es el consenso de la comunidad, la Ley no está por encima de ésta, pues la Ley indica que la legitimidad de un acuerdo al que ha llegado la comunidad se ha institucionalizado, en este sentido la legitimidad de la Ley no descansa sobre sí misma, tal pretensión es ya su fetichización. La legitimidad de la Ley en tanto tiene su origen en la comunidad, supone su aceptación por parte de ésta, es así que, el consenso de la comunidad en tanto origen de la legitimidad de lo que se acuerda, puede *crear* nuevas leyes, *transformar* o *anular* la Ley vigente (que supone una legitimidad previa, pues –como hemos indicado- para que un acuerdo se institucionalice y pase a ser Ley, tuvo necesariamente que pasar por la prueba del consenso, la aprobación de la comunidad que le otorga la legitimidad). [2] Pero siendo el Otro quien padece las consecuencias negativas -aun cuando no son intencionales- de los acuerdos a los que ha llegado la comunidad, otorgando legitimidad a la Ley, la negación del Otro en tanto víctima de dicha Ley pone en cuestión la legitimidad de la misma, pues cuando la Ley pone en entredicho la vida, su legitimidad, su aceptación, comienza a desvanecerse, porque ¿Quién estaría de acuerdo en aceptar y aún más, en acatar una Ley que le niegue la posibilidad de vivir? Entonces [3] la Ley, que una vez tuvo el sostén del consenso de la comunidad, que de hecho era su fundamento, pierde, por las consecuencias negativas de su aplicación y el número de víctimas que

¹⁴ Sostenemos que: En la proximidad del cara-cara, apertura a la voz del Otro, *fe*, el poder como obediencia constituye la condición de posibilidad de la construcción de un mundo con pretensión de mayor justicia (Gómez, 2018); pues: “la *fe* es propia al ético servicio político: poder obediencial [...]” (Gómez, 2018b: 15).



genera, el consenso de la comunidad, con lo que queda sin fundamento, y por lo que aparece ante la comunidad como injusta e ilegítima.

Pero siendo el consenso de la comunidad el origen de la legitimidad de la Ley, y habiendo descubierto el bloque social antagónico lo injusto de aquella, no la acatará más, la Ley entonces no será propiamente suprimida, sino desactivada, se tornará inoperante para el que no la respeta como última instancia, como fundamento de la legitimidad (Dussel, 2016), por ello se ha enunciado: “Pero ahora hemos muerto a lo que nos tenía aprisionados. Ya no estamos sirviendo a una Ley escrita, cosa propia del pasado [...]” (Romanos 7: 6), de tal forma que “al perder sentido la Ley, por ser injusta, hay como un retorno a la soberanía del pueblo” (Dussel, 2016: 137), pero dicha soberanía, de aquellos que fueron no-libres en el sistema de la Ley, y que ahora al morir a lo que los atrapaba (la Ley injusta) se tornan libres, estarán “investidos de la libertad como responsabilidad” (Dussel, 2015, 124). Responsabilidad como libertad obediencial, apertura transontológica a la palabra del Otro desde la proximidad del cara-a-cara, cuya suscripción como miembros del *resto* (el Otro) los obliga a cumplir una nueva misión: la regeneración de la Ley desde el nuevo fundamento y justificación de su legitimidad para la construcción de la nueva Totalidad, el nuevo sistema político con pretensión de mayor justicia.

Entonces, indica Dussel (2015): “Esto es lo que debe entenderse en filosofía política como la justificación *por la fe*” (p.123): el muto acuerdo entre quienes integran el bloque social antagónico y que se constituye en consenso crítico, y cuya última consecuencia es la institucionalización de la nueva legitimidad, que deviene en la nueva Ley, teniendo como último fundamento la *fe*; es decir, la aceptación de la palabra del que en el sistema es negado, la palabra del Otro, de la víctima (Gómez, 2020)¹⁵. Por ello, en tanto que el consenso crítico de la comunidad política es el origen de

¹⁵ Consecuentemente (Gómez, 2018b): “[...] el Pueblo se afirma como el fundamento: el *ser*; y las instituciones son afirmadas por el Pueblo como lo fundado: el *ente*, en relación a su funcionalidad en la nueva totalidad, o nuevo orden vigente, es decir, en relación al nuevo proyecto político que se responsabiliza solidariamente con el Otro” por ello: “La *potentia* se constituye como horizonte ontológico de comprensión, la *potestas* como el ámbito de lo *óntico*. La práctica de *fe* en política consiste entonces en afirmar a la *potentia* 1) como sede única y originaria del poder, 2) cuya consecuencia es afirmar su papel central y protagonista como creador de las nuevas instituciones necesarias para



la legitimidad de la construcción del nuevo orden político y la promulgación de la nueva Ley, lo es la *fe*. Consecuentemente Dussel (2015) afirma:

Esa creencia, esa fe, esa confianza, esa fidelidad intersubjetiva es una fuente nueva de justificación y es autorreferencial. No es ya la justificación por la Ley que ha dejado de tener vigencia [...] sino la nueva justificación por la fe “del” pueblo “en” el pueblo mismo que se autoafirma como agente de transformación histórica (p. 124).

La negación de la legitimidad de la Ley puesta en cuestión por el disenso de las víctimas excluidas, del Otro que el sistema político vigente, es una condición sin la cual no se podrá construir un sistema más justo (Dussel, 2016).

A manera de conclusión.

Por todo lo expuesto podemos afirmar que: en última instancia en la medida en que es el consenso crítico la nueva fuente de legitimación de la superación del sistema político fetichista vigente, que en último término deviene en la liberación del Otro con la construcción de un orden con pretensión de mayor justicia¹⁶, y dado que el consenso crítico se constituye como tal desde la proximidad del cara-a-cara que implica la creencia en la palabra del Otro, entonces la *fe* -en el sentido que hasta aquí la hemos venido explicando-, no es únicamente el nuevo fundamento de la legitimidad, sino que la *fe* es por ello también condición de posibilidad de la liberación (Gómez, 2018a), puesto que:

Tener *fe* en el Otro significa aprender a estar con él, aproximarse a dialogar con él, sintiendo que su presencia es la más verdadera, [...] la más importante de todas [...] quiere decir afirmar más allá del sistema [político] vigente [...] que únicamente su palabra en tanto revelación interpelante guían el compromiso solidario de liberación [...] acoger su palabra

reivindicar las necesidades negadas por el antiguo orden, y garantizar la producción, reproducción, desarrollo y aumento de la vida, y 3) la consecuente negación de la *potestas* como sede originaria del poder” (p. 14).

¹⁶ En este punto se hace necesario señalar que: “No obstante, aún el nuevo orden, dada la condición humana imperfecta, generará efectos negativos que alguien tendrá que padecer, es tarea del que ejerce el noble oficio de la política escuchar con oído de discípulo la voz del Otro que clama justicia, para comprometerse desde la *fe* en la solución de las nuevas dificultades desde el ejercicio de su poder delegado por y para el Pueblo; el poder se constituye así, y se ejerce como poder obediencial en servicio al Otro con pretensión de justicia” (Gómez, 2018: 14).



con sumo respeto y por ello desear que viva [...] es aprender la lógica de la vida comprometida y solidaria en la construcción de un mundo cada vez mejor, [más justo]. (Gómez, 2018a, p.5).

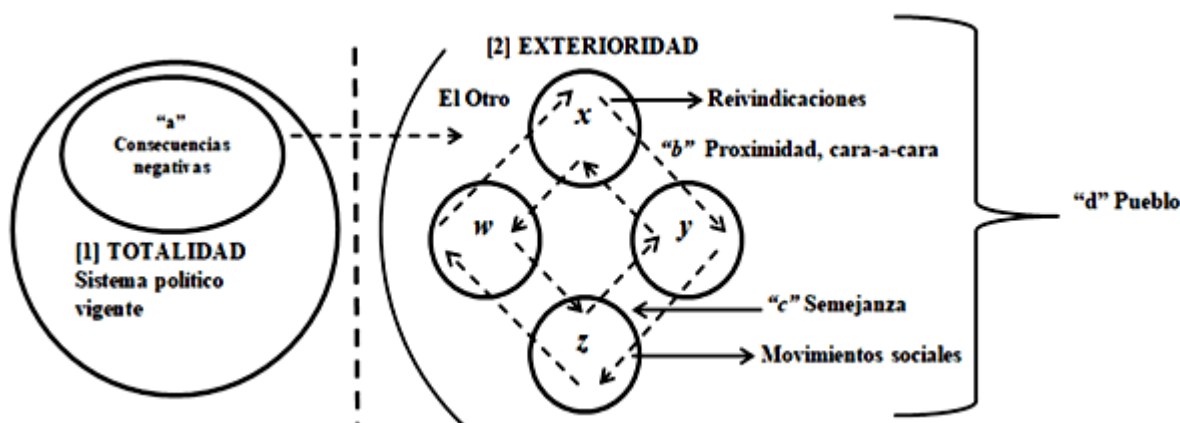
Por ello, en relación a la *fe* como ejercicio político de liberación afirmamos (Gómez, 2018b):

El noble oficio de la política tiene como dimensión fundamental el hecho de ser una actividad y tarea comunitaria, en tanto la política es la actividad que se encarga de organizar y promover la producción, reproducción y desarrollo de la vida de la comunidad, en este sentido la labor del servidor o representante político está condicionada por la comunidad política en tanto se debe a ella; pues la política consiste en escuchar la palabra interpelante del Otro, en tener cada mañana un oído de discípulo para que los que manden, manden obedeciendo. En la proximidad del cara-a-cara, apertura a la voz del Otro, *fe*, el poder como obediencia constituye la condición de posibilidad de la construcción de un [orden] con pretensión de mayor justicia" (p. 15).

A manera de apéndice

Esquema.

El "Hegemón analógico" (nuevo fundamento de la legitimidad).



Fuente: Elaboración propia



Explicación.

Hemos indicado en líneas anteriores que toda *acción* intrasistémica realizada dentro del horizonte de una [1] **TOTALIDAD**, en tanto **Sistema político vigente** necesariamente tendrá **Consecuencias negativas “a”** que **El Otro** en la [2] **EXTERIORIDAD** a dicho sistema ha de padecer (*flecha* de [1] a [2]) constituyéndolo en víctima del mismo. Ahora bien, cuando las consecuencias negativas son tales que ponen en entre dicho la vida de quien las padece, esto es, la vida del Otro, es necesario de-construir el sistema, cuya condición de posibilidad es el surgimiento del “Hegemón analógico”. El Otro, en su [2] **EXTERIORIDAD metafísica** desde la afirmación de su alteridad, de su ser *distinto*, y por el *reconocimiento* de su dignidad como persona(s) conforma(n) por la reivindicación de sus necesidades negadas, los **Movimientos Sociales (Círculos: w, x, y, z)**; cada uno de estos movimientos sociales tendrá, dada la especificidad de su *negatividad* (de sus necesidades no satisfechas) **Reivindicaciones** diferenciadas, mismas que deberán exponerse (argumentativamente) *intercomunitariamente*, (*flecha exterior* que va de: **w** a **x** y *flecha interior* que va de: **x** a **w**; o *flecha exterior* que va de: **y** a **z** y *flecha interior* que va de: **z** a **y**; y así sucesiva y recíprocamente), pero tal diálogo intercomunitario supone o tiene como condición de su posibilidad el aproximarse en el cara-a-cara (indicado por “**b**” y las *flechas interiores* y *exteriores* que van de: **w** a **z** y de: **w** a **x**), tal apertura supone que en las reivindicaciones de cada participante de la intercomunicad (o movimiento social) se encontrará por la traducción de interés la semejanza en su *negatividad* diferenciada o específica (indicada en: “**c**” **Semejanza**, el ámbito intermedio entre: **z** e **y**, por ejemplo); en este sentido, por las reivindicaciones diferenciadas en las que se encuentra la semejanza y cuya condición de posibilidad es el cara-a-cara, es decir la *fe*, en tanto apertura y aceptación de la palabra del Otro, se constituye el “Hegemón analógico”, es decir el pueblo (“**b**”).

Referencias

- Dussel, E. (2020). *Siete ensayos de filosofía de la liberación. Hacia una fundamentación del giro decolonial*. México: Trotta.
- Dussel, E. (2019). *Filosofías del sur. Descolonización y transmodernidad*. México: Akal. InterPares.



- Dussel, E. (2017). *En búsqueda del sentido*. México: Colofón.
- Dussel, E. (2016). *14 Tesis de ética*. México: Trotta.
- Dussel, E. (2015). *Filosofías del Sur. Descolonización y Transmodernidad*. México: Akal/Inter Pares.
- Dussel, E. (2014). *Para una ética de la liberación latinoamericana. Tomo II*. México: Siglo XXI.
- Dussel, E. (2012). *Pablo de Tarso en la filosofía política actual*. México: Ediciones paulinas.
- Dussel, E. (2009). *Política de la liberación II. La arquitectónica*. Madrid: Trotta.
- Dussel, E. (2007a). *Materiales para una política de la liberación*. Nuevo León: Plaza y Valdés editores.
- Dussel, E. (2007b). *Política de la liberación I. Historia mundial y crítica*. Madrid: Trotta.
- Dussel, E. (2006). *20 Tesis de Política*. México: Siglo XXI.
- Dussel, E. (2001). *Hacia una filosofía política crítica*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Dussel, E. (1998). *Ética de la liberación: en la edad de la globalización y la exclusión*. Madrid: Trotta.
- Dussel, E. (1973). *Para una ética de la liberación latinoamericana. Tomo I*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Gómez, O. (2020). *La fe en el pensamiento filosófico de liberación de Enrique Dussel. Una aproximación genealógica*. [Tesis de licenciatura inédita]. Universidad de Guadalajara.
- Gómez, O. (2018a). *Proximidad del cara-cara: la fe en el Otro, comienzo de la crítica liberadora*. *Analéctica*. 4(27).
- Gómez, O. (2018b). Una aproximación al pensamiento político de liberación de Enrique Dussel. *Idolatría y fe en el ejercicio del poder. Parresía*, (7). 10-16.